

Constancia: señora Juez, le informo que la Oficina de Apoyo Judicial nos informó que la presente demanda fue radicada en dos oportunidades. Esto se constató en la medida que ambas les fueron repartidas a este Juzgado con los radicados 2023-01500 y 2023-01561.

Medellín, 22 de noviembre de 2023

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01561

Asunto: rechaza por notoria improcedencia

Advierte el Juzgado que mediante correo electrónico la Oficina de Apoyo Judicial Seccional de Medellín, informó *"Me permito informar que la presente demanda ya había sido presentada anteriormente, fue presentada en la fecha de hoy correspondiendo a su despacho judicial, se remite con el acta de reparto del día de hoy."* (Cfr. Pág. Archivo 3).

De acuerdo con el sistema de gestión judicial, el 31 de octubre de 2023 se repartió a este Despacho la presente demanda y se le asignó el radicado 2023-01500 y el 10 de noviembre de 2023 se repartió nuevamente a este Juzgado y se le asignó el radicado 2023-01561.

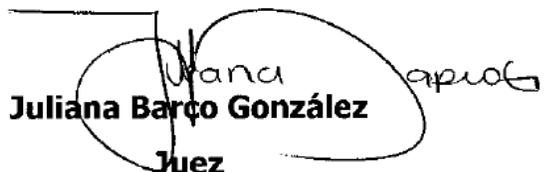
De conformidad con lo anterior, y teniendo en consideración que **el numeral 2° del artículo 43 del Código General del Proceso** dispone que el Juez podrá rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente, se rechazará la presente demanda, ya que ésta fue radicada desde el 31 de octubre de 2023 y se le asignó el radicado **N°2023-01500 ante Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín (Cfr. Archivo 4°)**.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

Único. Rechazar la presente demanda, por las razones previamente expuestas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _23 nov 2023_, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.*

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a8b19876d9a379ef059f15cf01495e53347e8c46efca55ede5281fd8b896b4**

Documento generado en 22/11/2023 09:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>